



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ- 00385-2025

Bogotá, D.C., 7 de abril de 2025

Doctora
PAOLA SALAZAR NARVÁEZ
Secretaria General
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

Asunto: declaración de impedimento.

Referencia: concepto sobre prima técnica para funcionarios del nivel asesor,

Respetada doctora, cordial saludo.

A través de correo electrónico de abril 4 de 2025 desde la Oficina de Talento Humano se solicitó la emisión de concepto jurídico sobre el siguiente tema:

“Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente su concepto jurídico respecto a si el reconocimiento y pago de la prima técnica debe aplicarse exclusivamente a los asesores grado uno, o si es procedente su extensión a los demás grados del nivel asesor, particularmente en el caso de los jefes de las oficinas asesoras”.

Debido a que estoy ejerciendo el cargo asesor de jefe de la Oficina Asesora Jurídica código 115 grado 03, el tema de la consulta constituye un tema que afecta una situación jurídica propia, motivo por el cual se enmarca en la causal de conflicto de interés del numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011:

ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho (...).



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

En consecuencia, tengo el deber de declararme impedido en cumplimiento del artículo 12 ibidem. En ese orden, en atención a lo establecido en el mismo artículo 12, me permito remitir la solicitud elevada por la Oficina de Talento Humano para aplicar el procedimiento indicado en la Ley 1437 de 2011.

Sin otro particular,

JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos:

1. OTH 1128 Solicitud de concepto jurídico
2. Resolución 004 de 2003
3. Acuerdo 003 de 2003
4. OTH 924